

RESOLUCION No 0017 DE
28 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017, N° 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que, el 19 de enero de 2023 mediante radicado No. 00678 el CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8 presentó solicitud para intervención forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar intervención forestal sobre cuatro (4) árboles aislados de las especies Mango (*Mangifera indica*) y Olivo negro (*Olea europaea*) los cuales se encuentran en mal estado fitosanitario, estructural e interfieren en la remodelación y construcción de nuevos bloques del palacio de justicia.

Que a la solicitud se anexó:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-33450 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar -Cesar.
- Carta de conformación del consorcio.
- Cámara de comercio del representante legal
- RUT con numero de formulario 14884367144
- Planos de la obra.
- Fotocopias del documento de identidad del representante legal

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 19 de enero del 2023, con el No. 00678 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8 quien de manera general expone lo siguiente:

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

2

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir cuatro (4) árboles de las especies Mango y Olivo negro localizados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), los cuales se encuentran en mal estado estructural y fitosanitario y obstruyen de manera directa la construcción y remodelación del palacio de justicia.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 017 del 06 de febrero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, para tala de cuatro (4) árboles de las especies Mango y Olivo negro localizados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia).

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de cuatro (4) árboles aislados ubicados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.

El día 24 de febrero del 2023, la comisión integrada por los funcionarios Kareen Kristina Bravo Arias / Pasante Universitaria (UPC) y Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia). Donde fuimos atendidos por la Arquitecta y residente de obra Sandra Luque, dentro de esta se verificó la existencia de cinco (5) árboles, tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) los cuales se encuentran con ramas secas, mal estado estructural y fitosanitario.

Uno de los árboles de mango en mención se encuentra en la parte externa del palacio de justicia a 0.60 metros de la reja afectando directamente uno de los bloques de la edificación, por otro lado, sus raíces se encuentran levantando el muro de la reja que rodea el palacio de justicia, y debido a su gran fuste presenta un peligro para los transeúntes de la zona.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

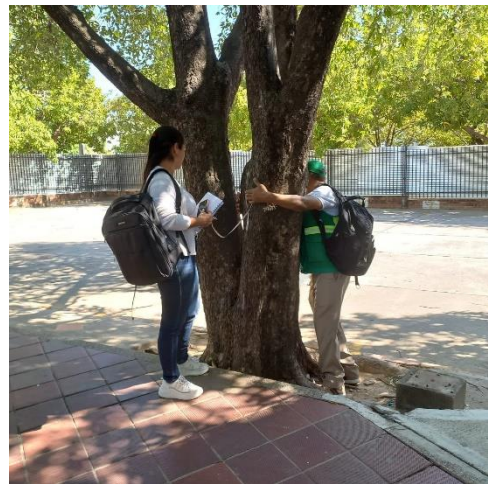
REGISTRO FOTOGRAFICO



Arbol 1 a intervenir por tala de la especie Mango (*Mangifera indica*) en la Calle 14 No.12-189 (Palacio de justicia)

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

3



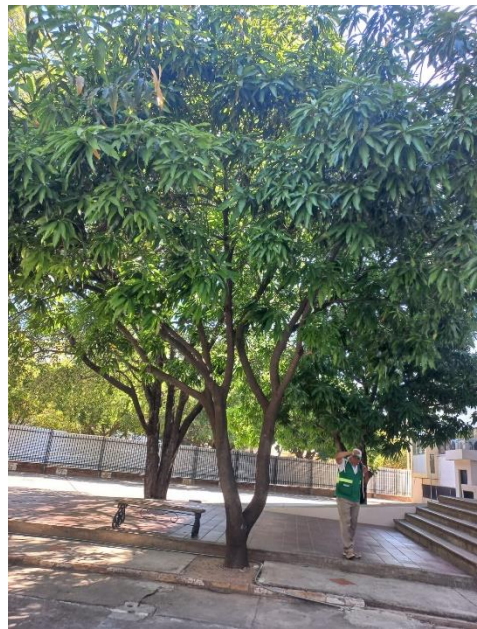
Arbol 2 a intervenir por tala de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) en la Calle 14 No.12-189 (Palacio de justicia)



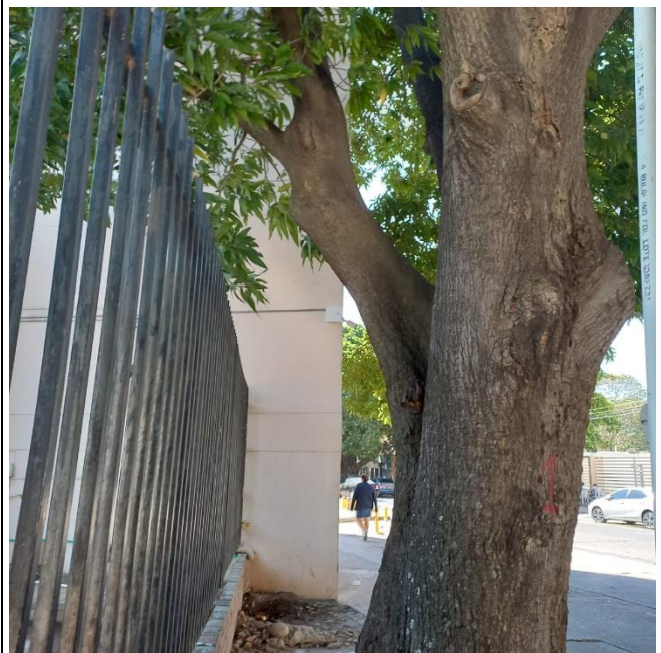
Arbol 3 a intervenir por tala de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) en la Calle 14 No.12-189 (Palacio de justicia)

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

4



Arbol 4 a intervenir por tala de la especie Mango (*Mangifera indica*) en la Calle 14 No.12-189 (Palacio de justicia)



Arbol 5 a intervenir por tala de la especie Mango (*Mangifera indica*) en la Calle 14 No.12-189 (Palacio de justicia) Parte externa

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

5

Los árboles a intervenir por tala son cinco (5), tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) ubicado en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia).

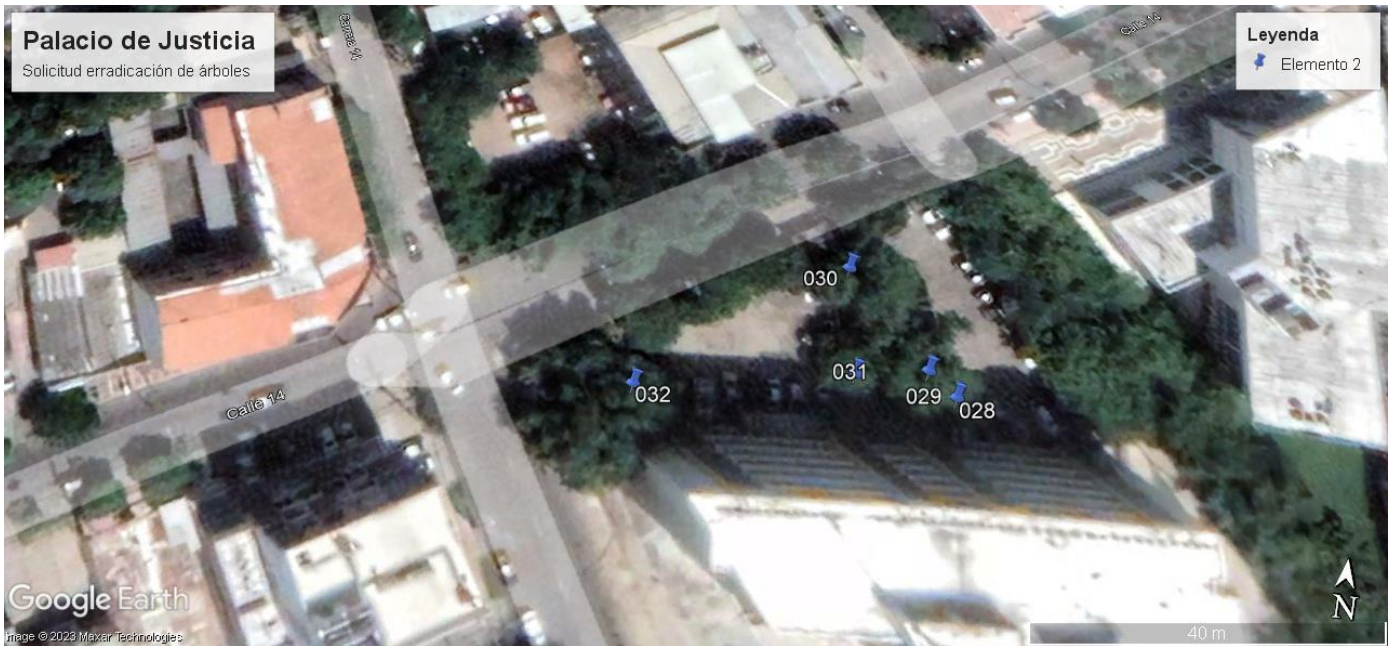


Imagen 1. Área de aprovechamiento fuera de reserva forestal Fuente: Google Earth, 2023.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de cinco (5) arboles a talar, tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) ubicado en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia).

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,94	0,3	10	0,071	0,49	Erradicación	10°28'27,2"	73°15'07,2"
			1,38	0,44	10	0,152	1,06	Erradicación	10°28'27,2"	73°15'07,2"
2	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	1,41	0,45	12	0,159	1,34	Erradicación	10°28'27,3"	73°15'07,4"
			1,26	0,4	12	0,126	1,06	Erradicación	10°28'27,3"	73°15'07,4"
3	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	1,07	0,34	12	0,091	0,76	Erradicación	10°28'27,7"	73°15'07,7"
			2,07	0,66	12	0,342	2,87	Erradicación	10°28'27,7"	73°15'07,7"
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,60	0,19	8	0,028	0,16	Erradicación	10°28'27,2"	73°15'07,6"
			0,69	0,22	8	0,038	0,21	Erradicación	10°28'27,2"	73°15'07,6"
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,30	1,05	14	0,866	8,49	Erradicación	10°28'27,1"	73°15'08,5"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						1,87				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000187				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							16,44			

Se erradicarán cinco (5) árboles tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) inventariados en la tabla 1.

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

6

El volumen para erradicar de los cinco (5) árboles es de dieciséis coma cuarenta y cuatro (16,44 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie **Mango (*Mangifera indica*)** Suele ser un árbol leñoso, que alcanza un gran tamaño y altura (puede superar los 30 m de altura, sobre todo, si tiene que competir por los rayos solares con árboles más grandes). El mango es una fruta de la Zona Intertropical de pulpa carnosa y dulce. Destaca entre sus principales características su buen sabor. Dicha pulpa puede ser o no fibrosa, siendo la variedad llamada "mango de hilacha" la que mayor cantidad de fibra contiene. Es una fruta normalmente de color verde en un principio, y amarillo, naranja e incluso rojo-granate cuando está madura, de sabor medianamente ácido cuando no ha madurado completamente. De origen asiático India y Birmania, comprende numerosas variedades, muchas de ellas obtenidas por injerto.

El árbol de la especie **Oití (*Licania tomentosa*)** es un árbol que puede alcanzar hasta los diez metros de altura. Es un espécimen típico de la vegetación brasileña, también llamado "oiticica", este árbol es muy popular en el noreste brasileño, en especial en las áreas ocupadas para Mata atlántica.

Tuvo que su carácter regional en un principio, el oitizeiro es un árbol símbolo de la región nordeste, con gran valor simbólico principalmente en el estado de Pernambuco, según estudiosos, principalmente tomó fuerza por su carácter regionalista.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje representan un riesgo para la infraestructura de la universidad y para los transeúntes.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar árboles aislados localizados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia)., Presentada por el CONSORCIO OBRAS JUDICIALES.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árboles a intervenir, se verificó la existencia de cinco (5) árboles, tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) los cuales se erradicarán debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural y obstruyen de manera directa la obra y remodelación del palacio de justicia.

3.3.- Se intervendrán cinco (5) árboles a talar, tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

7

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron cinco (5) árboles tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) ubicados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia) dichas especies presentan mal estado fitosanitario y estructural y obstruyen de manera directa la remodelación de la obra del palacio de justicia. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de cinco (5) árboles tres (3) de la especie Mango (*Mangifera indica*) y dos (2) de la especie Oití (*Licania tomentosa*) relacionados en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

8

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- *Intervenir única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

5.2.- *El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total veinticinco (25) árboles a reponer (como mínimo).* Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

5.4.- *Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.*

5.5.- *Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.*

5.6.- *Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.*

5.7.- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

5.8.- *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- *Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

6.2.- *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es*

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

9

el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

6.3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, en los lugares indicados para este fin.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para efectuar intervención forestal de árboles aislados en la Calle 14 No. 12-189 (Palacio de justicia), en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, mediante la actividad de tala de cinco (5) árboles descritos en la tabla N° 1 del informe técnico de inspección de recursos naturales de fecha 27 de febrero de 2023, y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO OBRAS JUDICIALES |las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _

10

8. Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, un (1) árbol, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla No 1 del informe de inspección técnica de 11 de enero de 2023, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.
10. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
11. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia en la Transversal 27 # 52-30 barrio Don carmelo de Valledupar– Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al CONSORCIO OBRAS JUDICIALES con identificación tributaria No. 901665448-8.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No.0017 de 28 de febrero de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO OBRAS JUDICIALES para realizar intervención forestal de cinco (5) arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en la Calle 14 No. 12-189 (palacio de justicia), Zona rural del Municipio de Valledupar- Cesar” _ _ _
----- 11

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Osneyder De Jesus Quintero Escorcía

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	KAREEN KRISTINA BRAVO ARIAS	PASANTE UNIVERSITARIA	Kareen Bravo
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	<i>Osneyder De Jesus Quintero Escorcía</i>
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	<i>Osneyder De Jesus Quintero Escorcía</i>

Expediente: CG-RNEEAP 012-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306